



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Mungia**

**Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para el aprendizaje del euskera, bases reguladoras.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2019, acordó «Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones para el aprendizaje del Euskera, bases Regladoras».

La ordenanza ha permanecido expuesta al público, mediante inserción de anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, del 3 de mayo al 17 de junio de 2019, y en la página web municipal; asimismo el anuncio ha sido publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de fecha 3 de mayo de 2019.

Durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que, de conformidad a lo señalado en la aprobación inicial, el acuerdo se entiende definitivamente adoptado, correspondiendo al Alcalde ordenar su publicación y ejecución.

El Alcalde, mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2019, ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la inicialmente la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones para el aprendizaje del Euskera, Bases Reguladoras, por lo que se procede a la publicación íntegra de su texto.

En Mungia, a 19 de junio de 2019.—El Alcalde, Ager Izagirre

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
PARA EL APRENDIZAJE DE EUSKERA****Artículo 1.— Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por la realización de cursos de formación y estudio del euskera.

**Artículo 2.— Normativa aplicable**

Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y deberán cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones.

La concesión de estas subvenciones y la relación jurídica entre la instancia otorgante y la entidad beneficiaria se regirá por las presentes bases y demás normativa vigente en el momento de su concesión.

En todo lo no previsto en las presentes bases y en la citada ordenanza municipal se aplicará la Ley 38/2003 general de subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006.

**Artículo 3.— Para el aprendizaje del euskera**

Las subvenciones reguladas por la presente normativa, tienen como objeto asegurar el acceso real a todos los y las mungiaras al estudio del euskera dado que se considera de especial interés el estudio del euskera por parte de la población adulta de Mungia.

Serán destinatarias de esta subvención:

1. Aquellos que al tiempo de realizar la prematrícula, lleven como mínimo un año empadronados en el municipio de Mungia.
2. Aquellas personas que habiéndose inscrito en el plazo estipulado en el euskaltegi municipal, no hayan tenido plaza en el mismo y se vean obligadas a realizar su aprendizaje en otro euskaltegi fuera de Mungia, tendrán derecho a una ayuda del 30% del coste del mismo.

Las condiciones para percibir estas ayudas son las siguientes:

- Que el euskaltegi municipal no imparta en ese curso el nivel que le corresponda (no se tendrá en cuenta el horario).
- Será el equipo docente del euskaltegi municipal quien establecerá el nivel o niveles que la persona solicitante debería cursar.
- Inscribirse en otro euskaltegi ya sea de Mungia o de fuera de Mungia, en cursos de tres o más días semanales (mínimo de seis horas semanales) y durante todo el curso.

La ayuda se percibirá tras la presentación de un documento del Euskaltegi que no se ubique en Mungia, que certifique la asistencia regular y el aprovechamiento de las clases.

2. El alumnado que asista al 90% de las horas impartidas en el Euskaltegi Municipal de Mungia desde la fecha de su matriculación hasta finalización del curso lectivo, obtendrán una ayuda del 75% del pago de la matrícula. Las condiciones para dicha ayuda serán las siguientes:

- Haber obtenido un rendimiento adecuado para el curso que se solicita la ayuda. Se deberá aportar Informe de Euskaltegi, en este sentido.
- No haber recibido anteriormente ayuda para el nivel solicitado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión de la ayuda y facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Mungia.
- Presentar la solicitud en plazo.

3. Aquellas personas que, habiéndose inscrito en el plazo estipulado en el euskaltegi municipal, no hayan tenido plaza en el mismo y se vean obligadas a realizar su aprendizaje en otro euskaltegi del municipio, tendrán derecho a la percepción de las



mismas ayudas que les corresponderían en caso de estar matriculados o matriculadas en el euskaltegi municipal.

**Artículo 4.— Notificación de la subvención**

Las resoluciones adoptadas se notificarán por escrito a las personas solicitantes.

**Artículo 5.— Abono de las subvenciones**

El pago de la subvención se realizará en el plazo de dos meses a partir de la aprobación de la concesión de la misma.

**Artículo 6.— Devolución de Subvenciones**

Se procederá a la solicitud de reintegro de subvenciones:

1. Cuando la financiación resulte excesiva, al disponer también de subvenciones de otras instituciones públicas o privadas.

En ese caso, la persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Mungia, en la proporción de la cantidad concedida por el Ayuntamiento respecto a la cantidad total financiada.

2. Para determinar si la cantidad debe ser reembolsada total o parcialmente, se seguirán los principios de proporcionalidad y justicia, por lo que se tendrán en cuenta los detalles de cada caso.

3. La resolución sobre la devolución del dinero será dictada por el mismo órgano que concedió la subvención.

4. El expediente de dicha devolución se realizará de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la persona interesada se le concederá la opción de audiencia en un plazo de 10 días laborables.

5. Después de haber comprobado la obligación de que la ayuda sea reembolsada, el órgano competente dictará una resolución en la que haga constar dicha obligación. La resolución deberá estar justificada, y deberá explicitarse la razón que genera la obligación de reembolso, así como la cantidad y el plazo voluntario de la devolución. Asimismo, se comunicará que, en caso de que la devolución no se produzca en el plazo establecido, se recurrirá a la vía de apremio.

Documentación adicional.

1. *Empleo.*

a) Certificado vida laboral en el que conste última empresa en la que se prestan servicios.

b) Si la persona solicitante se encuentra en paro, certificado en el que se acredite esta circunstancia.

c) Si la persona trabajadora es autónoma, alta en régimen de autónomos en vigor.

A los efectos de acreditar que no hay sobrefinanciación, la persona solicitante deberá presentar:

a) certificado de empresa en el que conste que no se recibe ayudas privadas para el estudio de euskera en Euskaltegi.

b) no se requiere justificación adicional.

c) declaración responsable en el que se indique que no recibe ayudas privadas para el estudio de euskera en Euskaltegi.

En todos los casos, se deberá aportar certificado de no obtener ayudas para estudio de euskera de HABE, ni de Diputación Foral, en concepto de.

«Euskara Eskura Txartela» u otros.

En caso de obtener subvenciones procedentes de otras instituciones públicas o privadas y solicitar subvención al Ayuntamiento de Mungia para estudio de euskera, se



deberá aportar certificado de subvenciones concedidas a nivel privado o público. Cada certificado será emitido por la Administración o empresa que lo concede indicando:

- Concepto.
- Importe.
- Curso para el que se concede.

**Artículo 7.— *Forma y plazo de presentación de proposiciones***

Las solicitudes de subvención podrán presentarse a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Mungia (HAZ/SAC) y los medios habilitados por el art 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo:

- En las oficinas de Correos, en la forma ue reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

El plazo de presentación de solicitudes serán las tres primeras semanas de julio.

**Artículo 8.— *Procedimiento de concesión***

Las solicitudes serán presentadas de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior.

Serán analizadas por el Euskaltegi Municipal, que resolverá la concesión o denegación de las subvenciones, en un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio de las tramitaciones de subsanación de defectos, requerimientos u otros que procedan en el procedimiento.

**Artículo 9.— *Composición del Tribunal Calificador***

- Persona que desempeñe la dirección de Euskaltegi.
- Jefatura de Estudios.
- Persona que desempeñe funciones administrativas de Euskaltegi Municipal como secretaria.

**Artículo 10.— *Constancia de la existencia de crédito presupuestario***

El procedimiento de concesión de subvención sólo podrá tener lugar cuando haya suficiente consignación presupuestaria, para ello, se dejará constancia en el expediente de documento de retención de crédito.